

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: MARÍA AURORA SÁNCHEZ CÓRDOBA en representación de SERGIO ALEXANDER GARZÓN SÁNCHEZ

Demandado: NARCES GARZÓN ROMERO

Radicación: 25307-31-84-002-2008-00162 00

El Despacho requiere a las partes y apoderados para que proceda a actualizar la liquidación del crédito ejecutado, teniendo en cuenta los descuentos realizados a la demandada en virtud de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto y conforme lo regula el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de los 15 días con posterioridad a la materialización del presente pronunciamiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer. Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: ANNY JULIETH BURGOS MONTES en representación de ANNIE SOFÍA ROBLEDO BURGOS y SARA VICTORIA ROBLEDO BURGOS

Demandado: VÍCTOR HUGO ROBLEDO RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2014-00163 00

De la solicitud de entrega de títulos puestos a disposición del presente proceso, el abogado EDUARDO GUAYARA TRIANA, estese a lo resuelto por auto de 29 de febrero de 2024, que dispuso sobre la entrega.

Cubiertas las ultimas liquidaciones de crédito y costas aprobadas por el Juzgado, retornen las diligencias al Juzgado para proveer.

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: LADY JOHANNA JARAMILLO MÉNDEZ en representación de sus menores hijos MELANIE MARTÍNEZ JARAMILLO y NICOLÁS MARTÍNEZ JARAMILLO

Demandado: GERSON MARTÍNEZ CORNELIO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00137 00

Los abonos reportados por el demandado GERSON MARTÍNEZ CORNELIO<sup>1</sup>, se agregan al expediente y son puestos en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Previo a tener en cuenta la liquidación actualizada del crédito allegada por el demandado GERSON MARTÍNEZ CORNELIO, deberá partir de la última aprobada por el Juzgado el 28 de julio de 20225 y reflejar los abonos que se han reportado en el legajo, conforme lo indica el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

<sup>1</sup> [051ReporteAbono.pdf](#)

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: KAROL NATALIA ROJAS PINZÓN

Demandada: DIANA MILENA PINZÓN BERNAL

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00170 00

El informe de títulos de depósitos judiciales militante en el PDF 45 del expediente digital, se agrega al expediente y es puesto en conociendo de las partes para los fines legales pertinentes.

El Despacho requiere a las partes y apoderados para que proceda a actualizar la liquidación del crédito ejecutado, tenido en cuenta los descuentos realizados a la demandada en virtud de las medidas cautelares practicadas en el presente asunto y conforme lo regula el artículo 446 del Código General del Proceso, dentro de los 15 días con posterioridad a la materialización del presente pronunciamiento y so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer. Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,

  
SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: GILMA CLARITA MENDOZA VARÓN

Demandados: MARTHA LUCIA BANGERO MENDOZA, LILIA ISABEL BANGERO MENDOZA, FABIO HERNÁN BANGERO MENDOZA y FLOR MARÍA BANGERO MENDOZA en calidad de herederos determinados del causante FABIO BANGERO MANSILLA (q.e.p.d.) y sus demás herederos indeterminados.

Vinculada: MARÍA NEFFER VÁSQUEZ CRUZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00399 00

Obre para los fines pertinentes el escrito de contestación allegado por el abogado ALEJANDRO ALBERTO ANTUÑEZ FLOREZ en su calidad de curador de ad litem de herederos determinados del causante FABIO BANGERO MANSILLA (q.e.p.d.), quien no formula oposición.

Para continuar con el trámite del proceso, secretaría proceda a agotar el traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regula el artículo 110 ibídem, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso, en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE ADULTO MAYOR

Demandante: MARCO AURELIO VESGA FIGUEROA

Demandado: LUCY VESGA NARVÁEZ, AMANDA VESGA NARVÁEZ, ANA VESGA NARVÁEZ, ORLANDO VESGA NARVÁEZ, ESTYVENZON VESGA NARVÁEZ y ELBER VESGA NARVÁEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00199 00

Téngase en cuenta que dentro del término de emplazamiento agotado por la Secretaria del Juzgado el 10 de abril de 2023, no se hizo presente la demandada ANA VESGA NARVÁEZ. En consecuencia, se nombra como curador de la misma, al Doctor FRANCISCO ANTONIO MORENO CERTUCHE, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notificado el curador y fenecido el término correspondiente, ingrese para proveer.

Se requiere nuevamente a la parte actora para que materialice la notificación del demandado ORLANDO VESGA NARVÁEZ, en la manera ordenada en el mandamiento de pago

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MARTHA CECILIA SÁNCHEZ GALEANO

Demandado: MARYI TATIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ en calidad de heredera determinada del causante JOSÉ DIOSIS MARTÍNEZ (q.e.p.d.) sus demás herederos indeterminados

Radicación: 25307-31-84-002-2023-00247 00

Se tiene por incorporada la contestación del pdf 023, allegada por la Defensora Pública FRANCY VIVIANA GONZÁLEZ GARZÓN en representación de MARYI TATIANA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, quien no formula oposición.

A fin de continuar con el trámite del proceso, se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes y sus apoderados se fija fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., para el próximo **3 de julio de 2024, a las 2:00 p.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia que relata el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Se advierte al interesado que no cuente con soporte tecnológico para conectarse virtualmente, podrá asistir de manera presencial el día y la hora señalados a la secretaría del juzgado donde se le brindará el soporte tecnológico correspondiente.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandantes: JULIETH VARGAS CARDENAS, HEIDY YANIRY VARGAS CARDENAS y DIVIER GIOVANNI VARGAS CARDENAS en calidad de herederos determinados del causante CARLOS HERMAN VARGAS TORRES (q.e.p.d.)

Demandada: AMALIA ROMERO REYES y demás herederos indeterminados del causante CARLOS HERMAN VARGAS TORRES (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00095 00

La respuesta allegada por el Registrador del Estado Civil de Girardot con oficio DRN-DDCUN-REGIRARDOT-0297 de 19 de abril de 2024, que allega copia del registro civil de defunción de CARLOS HERMAN VARGAS TORRES, se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Secretaría proceda a dar cumplimiento al inciso 3º del auto de fecha 21 de marzo de 2024, concerniente al emplazamiento en los términos de los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE**

**FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: FILIACIÓN NATURAL

Demandante: YULIANA ESTEFANÍA ORTIZ

Demandado: JONATHAN FRANCISCO GARCÍA TAPIAS como heredero determinado del causante PEDRO IGNACIO GARCÍA ACOSTA (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00112 00

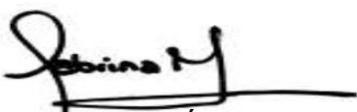
Toda vez que no se subsanó las causales de inadmisión detalladas en auto del 8 de abril de 2024, motivo por el cual, en los términos del artículo 90 del C. G. del P. el Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Girardot,

### **RESUELVE:**

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de la referencia, atendiendo para ello lo analizado con precedencia.

SEGUNDO. Devuélvase la demanda y los anexos, dejando las constancias de ley.

Notifíquese,

  
SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: EDNA ROCIO SAENZ RUEDA en representación de sus menores hijas VIVIAN VALERIA VARGAS SAENZ y DULCE MARIA VARGAS SAENZ

Demandado: DUVAN ARMANDO VARGAS VARGAS

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00117-00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue copia del acta de conciliación realizada ante la Comisaría Segunda de Familia de Girardot del 23 de mayo de 2023, relacionada en los hechos de la demanda, donde de pactaron las obligaciones alimentarias a favor de las menores VIVIAN VALERIA VARGAS SAENZ y DULCE MARIA VARGAS SAENZ.
2. Individualice cada una de las cuotas de alimentos que pretende ejecutar, señalando la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y su monto.
3. Aporte copia de los registros civiles de nacimiento de VIVIAN VALERIA VARGAS SAENZ y DULCE MARIA VARGAS SAENZ.
4. Señale el canal digital en donde reciben notificaciones el demandado, entre ellos, perfiles de redes sociales o inclusive whatsapp, aportando las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo.
5. Aclare la incongruencia que se observa en el acápite de "Procedimiento" respecto de la cuantía invocada la cual no guarda congruencia con las pretensiones de la demanda.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: YESIKA CASTRO FANDIÑO en representación de la menor BRIANA NICOL AFANADOR CASTRO

Demandado: CARLOS FERNANDO AFANADOR

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00118-00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Allegue escrito de demanda cumplimiento los requisitos señalados en los artículos 82, siguientes y el artículo 422 del Código General del Proceso, así como el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia.
2. Allegue copia del acta de conciliación realizada ante la Comisaría Primera de Familia de Girardot relacionada en los hechos de la demanda, donde de pactaron las obligaciones alimentarias a favor de la menor BRIANA NICOL AFANADOR CASTRO.
3. Individualice cada una de las cuotas de alimentos que pretende ejecutar, señalando la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y su monto.
4. Aporte copia del registro civil de nacimiento de BRIANA NICOL AFANADOR CASTRO.
5. Señale el canal digital en donde reciben notificaciones el demandado, entre ellos, perfiles de redes sociales o inclusive whatsapp, aportando las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo.
6. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos al demandado, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: INVESTIGACION DE PATERNIDAD

Demandante: YENNY KATHERIN ARDILA GUTIERREZ en representación de su hija  
ASHLEY THAMARA ARDILA GUTIERREZ

Demandado: ARNOLDO IBITO FALLA

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00119-00

Se INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación que por estado se haga de la presente decisión y so pena de rechazo en los términos del artículo 90 del C. G. del P., la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Señale el canal digital en donde reciben notificaciones el demandado, entre ellos, perfiles de redes sociales o inclusive whatsapp, aportando las evidencias correspondientes de cómo lo obtuvo.
2. Acredite la remisión de la demanda junto con sus anexos al demandado, toda vez que no solicitó medidas cautelares.

Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, fenecido el cual, ingresen las diligencias al Despacho para proveer

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Demandante: JOHANA ARIAS TOVAR en representación de su hijo DARRYN CARDENAS ARIAS

Demandado: RUBEN DARIO CARDENAS QUILLCUE

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00122-00

Toda vez que la copia de la sentencia de 31 de mayo de 2023 de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO con radicado N°25307-31-84-002-2021-00064-00 y 253073184002-2021-00118-00 de mismas partes, allegada como título base del recaudo, cumple las exigencias que para el efecto relata los artículos 306 y 422 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 129 del Código de Infancia y Adolescencia, el Despacho,

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en contra de RUBEN DARIO CARDENAS QUILLCUE y a favor de su menor hijo DARRYN CARDENAS ARIAS representado por su progenitora JOHANA ARIAS TOVAR, para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente proveído proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

SEGUNDO: Por la suma de \$647.400,00 por concepto de las obligaciones alimentarias causadas entre febrero de 2024 y abril de 2024, tal como se discriminó en el escrito de demanda.

TERCERO: Librar mandamiento de pago en contra de RUBEN DARIO CARDENAS QUILLCUE y a favor de JOHANA ARIAS TOVAR, para que dentro de los cinco (5) días con posterioridad a la notificación del presente proveído proceda a cancelar las siguientes sumas de dinero:

CUARTO: Por la suma de \$647.400,00 por concepto de las obligaciones alimentarias causadas entre febrero de 2024 y abril de 2024, tal como se discriminó en el escrito de demanda.

QUINTO: Por los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas relatadas en los numerales anteriores, liquidados desde el día siguiente en que cada emolumento se hizo exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"

SEXTO: Por las cuotas alimentarias y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda.

SÉPTIMO: Por los intereses de mora que se lleguen a causar sobre cada una de las cuotas y demás emolumentos que se continúen causando con posterioridad a la presentación de la presente demanda, liquidados desde el día siguiente en que cada uno de dichos conceptos se haga exigible y hasta el momento en que se efectuó su pago total, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Ley para asuntos de esta naturaleza.

OCTAVO: Sobre las costas procesales, se revolverá en su oportunidad.

NOVENO: Tramitar el presente asunto por vía de proceso ejecutivo.

DECIMO: Suministrar al demandado al momento de ser notificado personalmente de este proveído, copia de la demanda y sus anexos en los términos del artículo 91 de la Ley 1564 de 2012, para lo cual, la parte interesada deberá promover su notificación, una vez materializadas las medidas cautelares decretadas en auto de esta misma calenda.

DECIMO PRIMERO: Se reconoce personería al abogado EDGAR MAURICIO CALDERON SANCHEZ como apoderado judicial de JOHANA ARIAS TOVAR para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto.

Notifíquese,



SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE  
FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a la línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: REVISION INTERDICCION – DESPACHO COMISORIO No. 012 del 4 de Abril de 2024

Juzgado de origen: JUZGADO CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Guardadora: MARIA ISABEL PEÑA RODRIGUEZ

Beneficiario: PABLO ANTONIO CARDENAS FIALLO

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00124-00

Atendiendo la comisión de la referencia, se AUXILIA la misma.

En consecuencia, se dispone que por intermedio de la ASISTENTE SOCIAL de este despacho se practique la visita social en la forma ordenada por auto del 8 de marzo de 2024, emitido por el Juzgado comitente, al domicilio de PABLO ANTONO CÁRDENAS FIALLO, reportando como dirección física y electrónica: centro Poblado Luis Carlos Galán, casa 2º, Manzana 49, [maridabelpl@hotmail.com](mailto:maridabelpl@hotmail.com) ; [todomaria2@gmail.com](mailto:todomaria2@gmail.com) , números celulares 316-470-64-55- 317-728-80-63.

Cumplida la comisión objeto del presente pronunciamiento, retornen el Despacho Comisorio diligenciado al Juzgado de Origen para lo de su competencia.

Notifíquese,

SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO

Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

## **JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: INTERDICCIÓN – REVISIÓN DE SENTENCIA ARTICULO 56 DE LA LEY 1996 DE 2019

Demandante: SONIA INES MURILLO ALVAREZ

Pupilo: FIDEL ALBERTO MURILLO ALVAREZ y JUAN CARLOS MURILLO ALVAREZ

Radicación Interdicción: 25307-31-84-002-2010-00294 00

Radicación: 25307-31-84-002-2024-00132 00

Atendiendo la petición que antecede, se observa necesario dar aplicación a lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 con el objeto de citar de oficio a los interdictos, al guardador principal, a ANA INES ALVAREZ COHECHA y demás familiares y personas de confianza, para que comparezcan al Juzgado para determinar si los pupilos FIDEL ALBERTO MURILLO ALVAREZ y JUAN CARLOS MURILLO ALVAREZ requieren de la adjudicación judicial de apoyos, dentro de los diez (10) días con posterioridad a la notificación que se realice de la presente determinación de manera personal o por el medio más expedito, por parte de la Secretaría del Juzgado y dejando las constancias de cumplimiento correspondientes.

De la copia de la sentencia de interdicción y de las pruebas que allí se tuvieron en cuenta para declarar la interdicción de FIDEL ALBERTO MURILLO ALVAREZ y JUAN CARLOS MURILLO ALVAREZ, abrase encuadernación adicional y radíquese como proceso diferente, realizando la compensación de reparto correspondiente.

Se requiere a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, para que realícese valoración biopsicofamiliar a los interdictos, guardador principal, demás familiares cercanos y personas de confianza con el objeto de determinar:

- a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
- c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
- d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las capacidades de la persona en relación con la toma de decisiones para alcanzar mayor autonomía e independencia en las mismas.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico [i02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i02prfgjr@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

- e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
- f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
- g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilidad se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias, concediendo el término de quince (15) días para que procedan de conformidad.

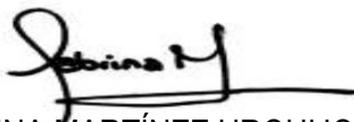
A fin de determinar la voluntad y preferencias, como la existencia de familiares o personas de confianza de FIDEL ALBERTO MURILLO ALVAREZ y JUAN CARLOS MURILLO ALVAREZ que eventualmente puedan brindar el apoyo judicial que requieran, se dispone por parte de la Asistente Social del Juzgado la visita domiciliaria y personal a la interdicta.

Notifíquese al Defensor de Familia y al Ministerio Público acerca de la iniciación de la presente revisión de sentencia de interdicción para lo de su cargo. Secretaría deje constancia de ello en el expediente.

Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita el link del expediente electrónico y dejando constancia de cumplimiento en las diligencias.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA**

**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **039**

De hoy 25 de abril de 2024